



Ajuntament de Cocentaina

Exp. 3240/2024
Certificado acuerdo junta gobierno local
Procedimiento: Subvenciones nominativas

JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ SILVA, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA, CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2.024, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

.../...

3.- Despatx extraordinari.

S'acorda per unanimitat dels assistents, la ratificació d'aquest punt a l'ordre del dia.	
3.5. Expedient 3240/2024. Aprovació conjunta subvencions nominatives 2024.	
Favorable	Tipus de votació: Unanimitat
Visto que en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cocentaina correspondiente al ejercicio 2024 está prevista la concesión de subvenciones nominativas a diferentes asociaciones y entidades del municipio. Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobado para el ejercicio 2024, y al objeto de colaborar con las diversas finalidades de cada una de las asociaciones locales, destinando una ayuda económica para cubrir los gastos a las distintas actividades que realizan en base al objeto de la concesión para cada supuesto. Visto que consta en el expediente el informe jurídico del TMG A2 emitido en fecha 10/09/2024 con carácter desfavorable por no cumplir lo establecido en la Base 58 de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2024 (CSV: AMML9M2EJJG5YECKRJGHTYXD). Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización previa emitido por intervención con n.º2024-0334 de fecha 10/09/2024 emitido con carácter favorable con observación (CSV: 4MN9TS5NFXL633YYG6SAEF2DC). Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:: PRIMERO.- Aprobar la concesión de las subvenciones relacionadas en la tabla, con cargo a la aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto Municipal 2024, informando a las entidades y asociaciones beneficiarias que los fondos han de destinarse a los siguientes supuestos: • El CLUB DEPORTIVO CONTESTANO con motivo del ascenso de categoría de competición deportiva a Primera FFCV, los fondos se destinan a cubrir los gastos derivados de las actividades a celebrar por este motivo. • El CLUB DE BALONCESTO IRIS CONTESTANO, con motivo del 25 aniversario de su fundación, en el que los fondos se destinan a cubrir los gastos derivados de las actividades a celebrar por este motivo.	





Ajuntament de Cocentaina

- La SOCIEDAD ATENEO MUSICAL DE COCENTAINA, con motivo del Aniversario José Insa, los fondos se destinan a cubrir los gastos derivados de las actividades a celebrar por este motivo.
- La ASOCIACIÓN CERTAMEN CORAL FIRA DE TOTS SANTS, con motivo de la Fira de Tots Sants, los fondos se destinan a la organización y desarrollo de este evento que se celebra dentro de cada edición anual de la Fira de Tots Sants.
- En el caso de la JUNTA DE FESTES DE MOROS I CRISTIANS, con motivo del archivo festero y del certamen de música festera, los fondos se destinan por un lado, para inversiones en mobiliario y/o elementos propios del archivo relacionado con las Fiestas de Moros y Cristianos y por otro lado, a la organización de una nueva edición del certamen de música fiester.

La concesión de las subvenciones se rige por lo dispuesto en la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de Desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y por el presente acuerdo.

Aplicación	Tercero	CIF	Importe (€)
34115.48000	Club Deportivo Contestano - (Ascenso)	G03629722	5.000,00 €
34116.48000	Club Baloncesto Iris Contestano - (Aniversario)	G03522380	3.000,00 €
33441.48000	Sociedad Ateneo Musical de Cocentaina - (Aniversario José Insa)	G03188679	5.000,00 €
33803.78000	Junta de Festes de Moros i Cristians - (Archivo festero)	G53888103	10.000,00 €
33812.48000	Asociación Certamen Coral Fira De Tots Sants	G53524294	14.000,00 €
33802.48000	Junta de festes de Moros i Cristians - (Certamen fester)	G53888103	7.500,00 €
IMPORTE TOTAL			44.500 €

SEGUNDO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán comunicar formalmente la aceptación de la subvención nominativa. El plazo del que disponen los beneficiarios para comunicar formalmente la aceptación de la subvención será de 10 días desde la notificación del acuerdo en el que se les indique el otorgamiento de la misma. De no efectuar dicha aceptación expresa, se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la misma. (Se deberá utilizar el ANEXO 1 - ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA" que figura en la página web municipal del Ayuntamiento de Cocentaina).

TERCERO.- PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.

Salvo que, junto con la aceptación de la subvención y dentro del plazo establecido para la misma, se renuncie al anticipo de manera expresa, tras la finalización de dicho plazo se abonará a las entidades beneficiarias el anticipo del importe del 100% de la subvención concedida.

A aquellas entidades beneficiarias a las que no se les haya anticipado el 100% de la subvención por haber renunciado al anticipo de manera expresa, las subvenciones se harán





Ajuntament de Cocentaina

efectivas previa presentación de la documentación justificativa en los términos establecidos en el resuelto relativo a la justificación.

CUARTO.- PUBLICIDAD.

Las entidades beneficiarias **deberán dar publicidad de la ayuda recibida** del Ayuntamiento de Cocentaina, por alguno de los medios siguientes: mención de la colaboración en folletos u otro material impreso de sus actividades, cartel informativo situado en la puerta o fachada de su sede social, cuña publicitaria en Radio Cocentaina o en la Revista El Comtat, o en otros medios de difusión.

Junto con la documentación justificativa de la subvención a que se refiere el punto sexto, deberá acreditarse la realización de dicha publicidad.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN.

Las Entidades beneficiarias **deberán presentar la documentación justificativa dentro del plazo comprendido entre la fecha de aceptación de la subvención y la siguiente fecha:**

- El **31 de octubre de 2024**, para aquellas Entidades que hayan renunciado de manera expresa al anticipo de la subvención concedida.
- El **30 de noviembre de 2024**, para aquellas Entidades que no hayan renunciado de manera expresa al anticipo de la subvención concedida.

El importe a justificar será, como mínimo, la cuantía de la subvención, ya que en caso contrario se reducirá la subvención concedida en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo y los pertinentes intereses de demora, tras la resolución del órgano concedente.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar, dentro de los plazos anteriores, la documentación justificativa que se relaciona a continuación, con indicación de la obligatoriedad de utilización de los modelos normalizados disponibles en la página web municipal (Utilizar ANEXO 2 – AYUDA ECONÓMICA (HOJA-1) y ANEXO 3 – AYUDA ECONÓMICA (HOJA-2):

- a) **N.I.F.** de la Asociación o entidad beneficiaria.
- b) **D.N.I.** de su presidente(a) o representante legal.
- c) Acreditación de la **vigencia de su cargo** con certificado del secretario(a). (Utilizar ANEXO 4 – ACREDITACIÓN VIGENCIA CARGO PRESIDENCIA)
- d) **Declaración jurada** de la presidencia o de la representación de la entidad, de que ésta no está sometida a ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y compromiso de atender las obligaciones previstas en el art. 14 de dicha Ley, en especial, la obligaciones de comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actividades subvencionadas. El cumplimiento de estas obligaciones se mantendrá durante el período de prescripción previsto en el art. 39 de la LGS. (Utilizar ANEXO 5 – DECLARACIÓN JURADA Y ADQUISICIÓN DE COMPROMISO)
- e) **Programa / Memoria anual de las actividades realizadas** durante el ejercicio con descripción de las actividades que se han hecho, las fechas de realización, número de





Ajuntament de Cocentaina

participantes, medios de difusión utilizados, evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto que pueda resultar adecuado de cada actividad.

f) Presupuesto de las actividades realizadas, con indicación de todos los recursos disponibles para su realización, incluidos los fondos propios y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal. (Utilizar ANEXO 6 – PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS)

g) Cuenta justificativa: una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Utilizar ANEXO 7 – CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS)

h) Facturas originales y documentos justificativos de su pago incluidas en la relación anterior, con lo cual se acreditará el gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, por un importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la subvención y estar comprendida la fecha de emisión de las facturas o recibos dentro del período subvencionable. No se tendrán en cuenta para la justificación de la presente subvención gastos utilizados por la entidad beneficiaria para la justificación de subvenciones de ejercicios anteriores para la misma finalidad. No se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, etc.

Los pagos por importes iguales o superiores a 1.000,00.- € deberán haberse realizado mediante talón nominativo, transferencia o por medios electrónicos, no se aceptarán justificantes de pago en efectivo para pagos iguales o superiores a dicho importe. Como justificantes de estos pagos se aportarán los de las transferencias realizadas y, para el caso de pagos mediante talón nominativo o medios electrónicos, se aportará extracto o certificado bancario que acredite suficientemente que el pago se ha materializado.

Asimismo, el pago de las facturas por importe inferior a 1.000.-€ se acreditará mediante recibo, que deberá cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- Contener el término “recibí” o expresión análoga.
- Incluir el nombre, DNI o CIF, firma y sello del cobrador.
- Identificar la factura o documento justificativo del gasto al que corresponde el pago y su fecha.
- Incluir la fecha de pago.

i) Declaración responsable de que las facturas presentadas para justificar la subvención otorgada no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA, indicando además, que las facturas aportadas no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención. (Utilizar ANEXO 8 – DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN)

j) Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, **declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto.** (Utilizar ANEXO 9 – DECLARACIÓN JURADA OTRAS AYUDAS RECIBIDAS)

Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que ser, al menos, igual o superior a la suma de todas las ayudas a percibir. Este requisito podrá ser justificado mediante la presentación de declaración jurada de que las facturas presentadas no han sido utilizadas para la justificación de otras subvenciones para la misma





Ajuntament de Cocentaina

actividad, sin perjuicio de las facultades de control financiero establecidas por la Ley General de Subvenciones. Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

k) Ficha de Mantenimiento de Terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención concedida. (Utilizar ANEXO 10 – MANTENIMIENTO DE TERCEROS)

l) Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Cocentaina, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. La entidad beneficiaria deberá indicar, en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Con la aceptación y justificación de la subvención, se considerará que el interesado consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

Para el cobro de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, será necesario además, que en el momento previo a la realización del pago, el beneficiario no tenga deuda alguna pendiente con la Hacienda Municipal, lo cual se acreditará con un certificado de la Tesorería Municipal que se incorporará de oficio al expediente. Si la entidad beneficiaria de la subvención es, a su vez, deudora de la Hacienda Municipal por cualquier concepto, la Alcaldía podrá decretar la compensación automática de dichos débitos con cargo a los créditos por subvención, previa solicitud expresa de la entidad beneficiaria.

SEXTO.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL.

La eficacia jurídica de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento de la normativa sectorial, en especial a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 5º y 6º, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Dicho cumplimiento deberá acreditarse mediante la presentación de declaración responsable en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la entidad beneficiaria, en su proceso de admisión o en su funcionamiento, no discrimina por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (apartado 5º de la Ley Orgánica 1/2002).
- Que la entidad beneficiaria, con su actividad, no ha incurrido en alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 6 de la Ley Orgánica 1/2002.

La presentación de declaración responsable sobre los extremos anteriores, en sintonía con lo dispuesto en el artículo 69 de la LPACAP permitirá obtener el reconocimiento del derecho a la concesión de la presente subvención, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4º del citado artículo 69 desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.





Ajuntament de Cocentaina

Si se presenta la justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución de órgano concedente al efecto, debiendo reintegrar, si no renunció de forma expresa al anticipo del 100% del importe subvencionado, la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora.

Si no se presenta la justificación en el plazo establecido al efecto, se requerirá al beneficiario para que presente la misma en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. La falta de atención de dicho requerimiento comportará la pérdida del derecho a la subvención, debiendo reintegrar, si no renunció de forma expresa al anticipo del 100% del importe subvencionado, la cantidad indebidamente percibida como anticipo y los pertinentes intereses de demora, tras la resolución del órgano concedente.

OCTAVO.- Autorizar y disponer los gastos correspondientes a las subvenciones relacionadas por los importes correspondientes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la parte expositiva.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo a los beneficiarios y comunicarlo a la Intervención y Tesorería Municipal. Dar publicidad del mismo en la BDNS.

.../...

Y para que conste donde proceda, se emite el presente certificado con el VºBº de alcaldía, en Cocentaina a fecha de la firma electrónica y con la salvedad establecida en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

